



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 14 de Octubre de 2016

Ordenanza 6157
Ordenanza 6158
Ordenanza 6159
Ordenanza 6160



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de setiembre de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 6146, aplicándose lo dispuesto en la Ordenanza N° 6119, según se detalla a continuación:

En el Artículo 1° y en el Anexo I: “*donde dice... 30.02.323.1.13.32.323 ALQUILERES VARIOS*”

deberá decir... 30.02.323.1.13.32.329 ALQUILERES VARIOS”; y

En el Anexo II “donde dice: “... 1.11.14.140.17 Fondo. PARA GAS

deberá decir...1.11.14.140.16 Fondo. PARA GAS”.-

ARTÍCULO 2°.- De forma

ORDENANZA N° 6157

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de octubre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6157 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de setiembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6157 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de setiembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 551 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de octubre de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 4° de la Ordenanza N° 5.993, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: Los propietarios frentistas afectados por la Obra tendrán a su cargo el pago del 40% del Monto Total de Obra. Dicha certificación será de acuerdo a los datos de dominio y dimensiones de frente de lote obrante en el Registro Catastral del Municipio.

El Municipio certificará la Obra al propietario frentista una vez finalizada la Obra total o el tramo correspondiente en caso de que éste



estuviera, a juicio del Municipio, finalizado en todo sus ítems según Pliego.-

Las certificaciones de pago por parte de los frentistas deberán ser notificadas en forma fehaciente a los mismos en el domicilio de éstos que figura registrado en el Municipio para el pago de sus Tasas Inmobiliarias”.-

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el Artículo 5° de la Ordenanza N° 5.993, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 5°: **FORMA DE PAGO:** Los frentistas de la Obra podrán elegir el Plan de Pago dentro de las siguientes opciones:*

a) Contado.

b) En seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.

c) En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.

d) En dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés del 1,5% mensual.”

e) En veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, en caso de optar por esta forma de pago se aplicará a las cuotas un interés de 1,5% mensual.-

f) En treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, en caso de optar por esta forma de pago se aplicará a las cuotas un interés de 1,5% mensual.”-

ARTÍCULO 3°.- ADECUAR a los términos de la presente Ordenanza el estado de cuenta de los frentistas que hubieren abonado la obra antes de su vigencia, emitiendo las correspondientes notas de crédito.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6158

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de octubre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6158 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de octubre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6158 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de octubre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 555 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de octubre de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1.374, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: El precio de las parcelas que se enajenen será determinado por una Comisión de Tasación, integrada por un Concejal, un Tribuno de Cuentas y un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo dicha Comisión solicitar tres(3) tasaciones como mínimo a la Asociación Inmobiliaria de Villa Carlos Paz, a los fines de determinar el precio de venta.

El precio así determinado podrá abonarse de la siguiente manera:

- a) *De contado.*
- b) *Hasta en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 1,50 % (uno con cincuenta por ciento) mensual, cuando el precio fuere de hasta \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil.-).*
- c) *Hasta en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 1,50 % (uno con cincuenta por ciento) mensual, cuando el precio fuere de más de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil.-) y hasta \$ 300.000.- (Pesos: Trescientos mil.-).*
- d) *Hasta en 18 (dieciocho) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 1,50 % (uno con cincuenta por ciento) mensual, cuando el precio fuere de más de \$ 300.000.- (Pesos: Trescientos*

mil.-).”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1374, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: La adjudicación y venta de las parcelas deberá ser aprobada por el Concejo de Representantes mediante Ordenanza. Una vez aprobada será notificada por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Dirección de Obras Privadas para su conocimiento e intervención en la aprobación de planos, la que acaecerá una vez saldada la cancelación del precio en su totalidad”.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6159

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de octubre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6159 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de octubre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6159 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de octubre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 556 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de octubre de 2016**

VISTO: La ordenanza N° 4325.-

CONSIDERANDO: **Que** el turismo de la ciudad de Villa Carlos Paz posee determinadas características que lo hacen especial y distinto de muchas otras ciudades turísticas.-

Que la circulación constante de ómnibus de gran porte por la ciudad afecta al desarrollo normal del tránsito y de los habitantes de la ciudad.-

Que el transporte masivo de pasajeros constituye una de las herramientas fundamentales del turismo de nuestra ciudad.-

Que los contingentes turísticos, de todo tipo, además de trasladarse internamente,

muchos de sus destinos comunes se encuentran fuera del ámbito del municipio.-

Que los requerimientos legales para permitir la circulación municipal son diferentes de los necesitados para circular en el territorio provincial.-

Que la incidencia de las regulaciones sobre cualquier elemento constitutivo del turismo afecta, directa y proporcionalmente, a todos los demás componentes.-

Que el desarrollo turístico tiene que darse en un marco de ordenamiento, sostenible en el tiempo, que permita acrecentar los beneficios que obtiene la ciudad de la "industria sin chimeneas".-

Por ello:

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

**Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER la aplicación del inc. a) del artículo 2° de la Ordenanza N° 4325 hasta el 31 de agosto de 2018, inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Ordenanza N° 6155.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6160

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de octubre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6160 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de octubre de 2016, la que es parte integrante



del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6160 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de octubre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 557 / DE / 2016



INDICE

Ordenanza N° 6157 / Decreto 551/DE/2016.....página 2

Ordenanza N° 6158 / Decreto 555/DE/2016.....página 2

Ordenanza N° 6159 / Decreto 556/DE/2016.....página 4

Ordenanza N° 6160 / Decreto 557/DE/2016.....página 5

